

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. AGOSTO ONCE DE DOS MIL VEINTE.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Carlos Hernán Espinosa Correa.
Demandado:	Gerson Leonel Pabón Sánchez.
Radicado:	05001 40 03 005 2020-0022100.
Interlocutorio No:	212.
Asunto:	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

Evidencia el despacho que el archivo adjuntado por la parte demandante, denominado: "CamScanner 07-02-2020 13.28.49.pdf", no fue posible abrirlo, ya que al intentarlo presenta un error generando el siguiente mensaje: "Error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede repararse".

Por lo anterior, procederá la parte actora a allegar el referido archivo en debida forma, teniendo en cuenta que el único documento que fue posible abrir fue el escrito de la demanda, quedando pendientes los relacionados en los acápites de PRUEBAS y ANEXOS allí señalados (Art. 84 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA

a patricia mejia